



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 229GG

I.F. N° 231/12.12.2022

I.F. N° 218/28.11.2022

I.F. N° 207/21.11.2022

I.F. N° 202/14.11.2022

I.F. N° 165/26.09.2022

I.F. N° 130/12.08.2022

I.F. N° 048/04.04.2022

I.F. N° 030/01.03.2022

Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al proyecto de ley que establece, promueve y garantiza la atención médica, social y educativa, así como la protección e inclusión de las personas con la condición del espectro autista u otra condición que afecte el neurodesarrollo

Boletines N°14.549-35 y N°14.310-35, refundidos

I. Antecedentes

Las siguientes indicaciones (N°233-370) modifican el proyecto de ley con el objeto de ajustar el vocabulario para referirse a las personas con trastorno del espectro autista en todo el articulado, junto con reemplazar y agregar nuevos incisos y artículos que clarifiquen el rol y acciones del Estado para realizar el abordaje integral.

Entre otras, las indicaciones pretenden que se establezcan claramente los mecanismos para solicitar, voluntariamente, la calificación u certificación de discapacidad, en caso que corresponda; se mantenga actualizado el Instrumento de Valoración de Desempeño en Comunidad, el Informe Biomédico Funcional y el Informe Social de Redes de Apoyo; se modifiquen ciertos verbos rectores relativos al abordaje integral del trastorno del espectro autista; que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ponga a disposición herramientas de comunicación aumentativa alternativa para facilitar la comunicación y aprendizaje de niños y niñas de 0 a 9 años con trastorno del espectro autista; y que se agregue un nuevo artículo sobre legitimación activa en caso de que no se respete de la ley N°20.422 o en caso de discriminación arbitraria contra una persona con trastorno del espectro autista.

Finalmente, se incorpora un artículo transitorio que aborde la detección temprana del trastorno del espectro autista, estableciendo la realización de un proceso de detección dentro de las acciones relativas a la Supervisión de Salud Integral de niños y niñas, para niños y niñas entre 16 y 30 meses el primer año de vigencia y para niños y niñas entre 30 y 59 meses para el segundo año.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 229GG

I.F. N° 231/12.12.2022

I.F. N° 218/28.11.2022

I.F. N° 207/21.11.2022

I.F. N° 202/14.11.2022

I.F. N° 165/26.09.2022

I.F. N° 130/12.08.2022

I.F. N° 048/04.04.2022

I.F. N° 030/01.03.2022

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Considerando lo anterior, estas indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal** respecto de los informes financieros precedentes, toda vez que los mayores gastos que se generen a partir de las acciones que se indican, ya se encuentran contempladas en los mismos o se realizarán con cargo a los recursos que contemple anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público para los servicios involucrados.

III. Fuentes de información

- Mensaje N°233-370 de S.E. el Presidente de la República, que formula indicaciones al proyecto de ley que establece, promueve y garantiza la atención médica, social y educativa, así como la protección e inclusión de las personas con la condición del espectro autista u otra condición que afecte el neurodesarrollo.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 229GG

I.F. N° 231/12.12.2022

I.F. N° 218/28.11.2022

I.F. N° 207/21.11.2022

I.F. N° 202/14.11.2022

I.F. N° 165/26.09.2022

I.F. N° 130/12.08.2022

I.F. N° 048/04.04.2022

I.F. N° 030/01.03.2022



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos